

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 000090 DE 2011

POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, C.C.A., y,

CONSIDERANDO

Que mediante resolución N° 000081 de 2010, la Corporación autorizó la tala de unos árboles en el conjunto residencial los Mangos, ubicado en el municipio de Soledad Departamento del Atlántico.

Que mediante oficio radicado N° 003689 del 1 abril de 2011, la administradora del conjunto residencial los Mangos, solicita a esta corporación que se anule el cobro establecido en la Resolución N° 000081 del 1 de abril/11, a raíz de que no se hizo efectiva la tala de dichos árboles que se encuentran ubicado dentro de las instalaciones del conjunto residencial.

Que con la finalidad de efectuar un seguimiento a la actividad, se procedió a realizar una visita de inspección técnica de la cual se originó el concepto técnico N° 0000236 del 13 de mayo de 2011, con el visto bueno de la Gerente de Gestión Ambiental en el que se determinó que se verifica la existencia de dos árboles de la especie matarraton o Glicirida Sepium, cuatro arboles de roble, y un árbol de Laurel de la india o Ficus Nitida, todos aun en pie.

De igual manera se recomienda derogar, en su totalidad la Resolución N° 000081 de 2010, puesto que no se trata de aprovechamiento forestal único como lo señala el Decreto 1791 de 1996.

Esta Corporación establece que en lo sucesivo este cobro por seguimiento ambiental no se hará efectivo, hasta el momento en que se realice el aprovechamiento forestal bajo las condiciones establecidas por la Corporación Autonoma Regional del Atlántico.

Así las cosas, teniendo en cuenta las premisas anteriores y habida consideración que se agotó el objeto de la actuación administrativa adelantada, por sustracción de materia se procederá a ordenar el archivo del expediente N° 2004 - 090.

En mérito de lo anterior, esta Dirección General,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Archívese el expediente N° 2004 - 090, dadas las consideraciones anotadas anteriormente.

ARTICULO 2º: Háganse las correspondientes anotaciones en la base de datos denominada saneamiento.

CÚMPLASE.

12/13/2011

*Alberto Escobar V.*  
ALBERTO ESCOLAR VEGA.  
DIRECTOR GENERAL